



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2025-MDL.

Laredo, 30 de diciembre del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

VISTO:

El Informe N° 563-2025-OGAJ/MDL, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **ESTADO DE EMERGENCIA**. - Ref.: Memorando N° 038-2025-MDL/A, Informe N° 807-2025-SGDUR-GDTIL-MDL/JECC., Informe N°599-2025-SGSSC/MDL- e Informe Técnico N°05-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Supremo N.º 130-2025-PCM se declaró el Estado de Emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad (Artículo 1) y se dispuso aplicar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (Artículo 2).

Que, para la realización de las actividades religiosas, culturales, deportivas y no deportivas de carácter masivo y público, se debe solicitar el permiso correspondiente ante las autoridades competentes para su evaluación de acuerdo con el artículo 4 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y la normatividad vigente. Las actividades que no tengan carácter masivo podrán realizarse sin necesidad de permiso previo (Artículo 2).

Que, la emisión del Decreto Supremo N.º 130-2025-PCM encuentra justificación, conforme a lo expresado en sus Considerandos, en el Oficio N° 1023-2025-CG PNP/SEC emitido por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú con el que recomienda se declare, por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en las provincias de Trujillo y Virú del departamento de La Libertad, sustentando dicho pedido en el Informe N° 244-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNOS-SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe Administrativo N° 268-2025-DIRNOS PNP-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLO (Reservado) de la Región Policial La Libertad, a través de los cuales se informa sobre la persistencia y violencia empleada por la criminalidad en diversas modalidades delictivas (extorsiones, robos, homicidios y lesiones) y otras situaciones de violencia, que vienen afectando de manera directa la seguridad ciudadana, el orden interno y el normal desarrollo económico y social de la población.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Laredo regula el procedimiento AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (EPND) y el procedimiento EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS.

Que, a través de los principales medios de comunicación de la provincia de Trujillo se han difundido noticias y titulares reportando criminalidad existente en el distrito de Laredo: Homicidios, asesinatos, sicariatos, extorsión, robos, hurtos, entre otros cometidos por organizaciones y bandas criminales que utilizan armas de fuego y artefactos explosivos, lo que afecta gravemente la seguridad pública en el distrito de Laredo.

- “Trujillo es la ciudad más golpeada por robos y extorsiones en el norte: 9 de cada 10 personas se sienten inseguras. El 42 % de todos los incidentes reportados en el norte ocurrieron en La Libertad, concentrándose principalmente en Trujillo, seguido por Huanchaco, La Esperanza y Laredo”.
(<https://buenapepa.pe/trujillo-es-la-ciudad-con-mas-robos-del-norte-de-peru/>).

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en las materias siguientes:

2. Servicios públicos locales
- 2.5. Seguridad ciudadana.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 42 que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, previo sustento técnico de la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural; resultará factible suspender temporalmente y a través de Decreto de Alcaldía, en el distrito de Laredo hasta el domingo 18 de enero del 2026 por la declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta con el Decreto Supremo n.º 130-2025-PCM, la emisión de autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND) referidos a bailes sociales de naturaleza masiva en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Se exceptúa, de la suspensión temporal a la que se hace mención, las actividades que se desarrollarán por el LXIV Aniversario de Creación Política Distrito de Laredo programadas por la Municipalidad Distrital de Laredo.

Que, a través del Decreto Supremo N.º 130-2025-PCM se declaró el Estado de Emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad (Artículo 1) y se dispuso aplicar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (Artículo 2). Adicionalmente se dispuso que, para la realización de las actividades religiosas, culturales, deportivas y no deportivas de carácter masivo y público, se debe solicitar el permiso correspondiente ante las autoridades competentes para su evaluación de acuerdo con el artículo 4 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, y la normatividad vigente. Las actividades que no tengan carácter masivo podrán realizarse sin necesidad de permiso previo (Artículo 2).

Que, a través de los principales medios de comunicación de la provincia de Trujillo se han difundido noticias y titulares reportando criminalidad existente en el distrito de Laredo: Homicidios, asesinatos, sicariato, extorsión, robos, hurtos, entre otros cometidos por organizaciones y bandas criminales que utilizan armas de fuego y artefactos explosivos, lo que afecta gravemente la seguridad pública en el distrito de Laredo.

Que, previo sustento técnico de la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural; resultará factible suspender temporalmente y a través de Decreto de Alcaldía, en el distrito de Laredo hasta el domingo 18 de enero del 2026 por la declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta con el Decreto Supremo n.º 130-2025-PCM, la emisión de autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND) referidos a bailes sociales de naturaleza masiva en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SUSPENDER temporalmente, en el distrito de Laredo hasta el domingo 18 de enero del 2026 por la declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta con el Decreto Supremo N.º 130-2025-PCM, la emisión de autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND) referidos a bailes sociales de naturaleza masiva en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXCEPTUAR, de la suspensión temporal a la que se hace mención, las actividades que se desarrollarán por el **LXIV Aniversario de Creación Política Distrito de Laredo** programadas por la Municipalidad Distrital de Laredo.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal institucional de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

